

Don Lino Manuel Cabezas Gelaber, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Don Juan José Gómez Molina, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Ricardo Marín Viadel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Baños Martos, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocales: Don Carlos Montes Serrano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Don Manuel José Ruiz Ortega, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Don José Fuentes Esteve, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocal Secretario: Don Francisco Aznar Vallejo, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: FISIOTERAPIA-61

Comisión Titular:

Presidente: Don Tomás Jolín Sánchez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Vocales: Doña María Medina Sánchez, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

Don Pedro Jesús Pardo Hervas, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Ramón Fernández Cervantes, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Coruña.

Vocal Secretario: Don Julián Maya Martín, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José Luis Álvarez Gómez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Fernando Santonja Medina, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.

Don Enrique Varela Donoso, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Juan Francisco García Marcos, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Vocal Secretario: Don Jesús Rebollo Roldán, Profesor T.E.U. de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: FISIOTERAPIA-62

Comisión Titular:

Presidente: Don Tomás Jolín Sánchez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Vocales: Doña María Medina Sánchez, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

Don José Manuel Pastor Vega, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Don José Vicente Forner Valero, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocal Secretario: Don Jesús Rebollo Roldán, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José Luis Álvarez Gómez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Fernando Santonja Medina, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.

Don Pedro Vergara Lozano, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Don Jesús Gómez Tolón, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretario: Don Julián Maya Martín, Profesor T.E.U. de la Universidad de Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 26 de septiembre de 1996, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Alpandeire y Faraján, pertenecientes a la provincia de Málaga, y se procede a la clasificación de los puestos de trabajo resultantes.

Los municipios de Alpandeire y Faraján, pertenecientes a la Provincia de Málaga, acordaron proceder a la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría que tienen constituida, en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 29 de junio y 26 de abril de 1996.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 78/1986, de 18 de abril, 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, y disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.

1. Se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los Municipios de Alpandeire y Faraján, ambos pertenecientes a la provincia de Málaga.

2. Clasificar los puestos de trabajo de Secretaría resultantes de la Agrupación disuelta de la siguiente forma:

Alpandeire: Secretaría, clase tercera.

Faraján: Secretaría, clase tercera.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de

Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de septiembre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 7 de octubre de 1996, por la que se complementa la de 5 de julio de 1996, por la que se adecua la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a la Consejería de Agricultura y Pesca, y se adscriben a las áreas funcionales los puestos de trabajo de personal funcionario correspondiente a la misma.

Observada la no inclusión en el listado del Anexo 2 de la Orden de 5 de julio de 1996, de la funcionaria doña María José Díaz Aguirre, afectada por la adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a la Consejería de Agricultura y Pesca, que debió ser incluida en el mismo, y al objeto de subsanar la deficiencia producida, se procede a la inclusión de la funcionaria afectada en el Anexo 2 de la Orden de 5 de julio de 1996, en la página 8.177 del BOJA núm. 80 de fecha 13 de julio de 1996, en los términos recogidos en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 7 de octubre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

A N E X O

Personal afectado en su adscripción por cambio de código como consecuencia de la adecuación de la R.P.T. de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Apellidos y nombre: M.^º José Díaz Aguirre.

Procedencia:

- Código: 810448.

- Denominación puesto. Secretaria Director General.

- Centro de trabajo: D. G. Industria y Promoc. Agroalimentaria.

Nueva adscripción:

- Código: 810929.

Denominación puesto: Secretaría del S. G.

Centro de trabajo: Secretaría General de Agricult. y Ganad.

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública del solar que se cita. (47/96).

En el expediente instruido al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Elena, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.º, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta acordada el 1.6.96, por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Elena, del siguiente terreno:

Solar «A». Superficie: 236,75 m².

Linderos: Entrando con C/ 1.º de mayo presenta una fachada de 11,70, derecha con don Antonio Valenzuela Roldán; izquierda con Herederos de don Sandalio Alcaide Pastor y fondo con resto de la finca matriz.

Valor Pericial: 236.750 ptas.

Se segregará de otra de mayor cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Carolina, al Tomo 1083, Libro 35, Folio 241, Finca 2081, Inscripción 1.º

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponerse en el plazo de un mes, desde el recibo de la presente, Recurso Ordinario, ante la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de esta Delegación de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 30 de septiembre de 1996.- La Delegada, M.º del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante permuta de unos terrenos municipales en la UA-11, por los de don Antonio Morales Liranzo en el paraje Apedreo de Alcalá la Real. (34/96).

En el expediente instruido al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.º, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, arts. 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante permuta acordada el 14.3.96 por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, de los siguientes terrenos:

1. Terrenos en la U.A.-11 de propiedad municipal: Con una superficie de 6.729 m² que linda al Norte con suelo urbano incluido en la U.A.-11. Este, terrenos de don Sebastián Rosales Rosales y tres más. Sur, suelo urbano incluido en la U.A.-11, propiedad municipal. Oeste, suelo urbano incluido en la U.A.-11, propiedad de Condepols,